



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2019-MDE

La Esperanza, 24 de julio del 2019

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 24 de julio del 2019; el Informe N° 0743-2019-MDE/ GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre aprobación de Proyecto de Ordenanza Municipal, que incorpora la facultad del Sr. Alcalde, en la celebración de matrimonios civiles comunitarios, a la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDE, en el Distrito de La Esperanza.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú preceptúa que la comunidad y el Estado protegen la familia y promueven el matrimonio, al reconocerlos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, nuestro Código Civil vigente precisa en su artículo 248° que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararan oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos y, en concordancia con el artículo 252° del mencionado cuerpo normativo el alcalde puede dispensar de la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248°.

Que, el artículo 20°, numeral 16 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre otras, que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil vigente; debiendo los contrayentes cumplir con los requisitos establecidos legalmente en la materia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, entre otros aspectos, que mediante Ordenanza Municipal se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, al considerar la necesidad de formalizar las familias para que estén debidamente constituidas y con ello se contribuya a dar una buena formación y ejemplo a la juventud esperancina del Distrito fomentando los valores en la niñez con ello se disminuya la violencia en todos sus aspectos. Por lo que es política del gobierno local brindar a su comunidad una responsable y un adecuado tratamiento social, como en el caso presente que implica otorgar facilidades a los vecinos que deseen regular su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario, contribuyendo así al fortalecimiento de la unidad familiar como cédula básica de la sociedad;

Que, estando a lo expuesto y contando con la aprobación de la mayoría del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA A LA ORDENANZA MUNICIPAL No. 019-2019-MDE, LA FACULTAD DEL ALCALDE DE MANERA EXTRAORDINARIA DISPONER LA CELEBRACION DE MATRIMONIOS COMUNITARIOS EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2019-MDE

Artículo 1°.- INCORPORAR la facultad del alcalde de manera extraordinaria disponer la celebración de matrimonios comunitarios en el Distrito de La Esperanza.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la División de Registros Civiles el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a Secretaría General de ésta municipalidad, la publicación de la Ordenanza aprobada en el Portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Herguén Martín Nolasco Valderrama
SECRETARÍA